dichos alcalles que posieron pena que costringan e apremien a los vezinos del dicho Domingo Perez Nieto porque aquellos vengan al dicho lugar de Ceutí e esten ende en serviçio del rey nuestro señor de que fueron puestos testigos a lo que sobre dicho es Alfonso Gomez [illegible] e Ferrando Caro vezinos de Murçia [illegible]

8

Sabado onze dias de enero era sobredicha. Este dia fueron llegados a conçejo en la camara de la corte segund es acostunbrado por pregon [illegible] de Vallibrera [illegible] Manuel Porçel, Martin Gomez, Ferrand Garçia de Valladolid, [illegible] de los treze omnes buenos que por [illegible] [illegible] Alfonso de Moncada alcalle e Diego Perez alguazil e Françisco Porçel e Alvaro de Carrillo jurados de la dicha çibdat.

Que den maquila por cada cafiz de trigo x [illegible]

Este dia por quanto el rey nuestro señor enbio mandar al dicho conçejo por su carta que los [illegible] del pedrero que troxiesen todo el trigo que ouiesen [illegible] a la dicha çibdat a moler, et despues que fuese molido que lo tornase al dicho lugar de [illegible] por que el dicho [illegible] se fiziese de la dicha farina [illegible]. Et esto es muy grand costa a los vezinos e moradores de la dicha çibdat en traer el dicho pan e lo tornar al dicho lugar de [illegible] farina fecha. Et por quanto [illegible] maquilas dieron [illegible] fue acordado al dicho [illegible] de dar por cada cafiz de trigo [illegible] que esten el dicho lugar de [illegible] del rey nuestro señor farina fecha en el dicho lugar de [illegible] e el conçejo de la dicha çibdat por la costa